# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	713.211.360		713.211.360
01 04 06 07 08 09	INGRESOS DE OPERACION VENTA DE ACTIVOS TRANSFERENCIAS OTROS INGRESOS ENDEUDAMIENTO APORTE FISCAL OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	29.575.441 37.572 121.293.668 39.344.172 6.131.357 516.646.150 33.000		29.575.441 37.572 121.293.668 39.344.172 6.131.357 516.646.150 33.000
11	SALDO INICIAL DE CAJA  GASTOS	150.000 713.211.360		150.000 713.211.360
21 22 23 24 25 30 31	GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION PRESTACIONES PREVISIONALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL INVERSION REAL	47.439.579 5.270.015 153.620 1.823.398 571.601 21.944.838 437.352.492		47.439.579 5.270.015 153.620 1.823.398 571.601 21.944.838 437.352.492
31 32 33 50 60 90	INVERSION REAL INVERSION FINANCIERA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA OPERACIONES AÑOS ANTERIORES SALDO FINAL DE CAJA	437.332.492 32.793.017 112.562.319 53.060.142 89.000 151.339		32.793.017 112.562.319 53.060.142 89.000 151.339

#### GLOSAS:

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):
  Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
  Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
  No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º
  de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus
  dotaciones.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partída. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

### PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS (01)	DIRECCION GENERAL DE AGUAS	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRAULICA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
	INGRESOS	6.139.975	698.058.392	5.091.275	678.557	3.243.161
01	INGRESOS DE OPERACION	6.341	29.310.162	21.651	237.287	
04	VENTA DE ACTIVOS	3.093	28.292		1.547	4.640
06	TRANSFERENCIAS		121.293.668			
07	OTROS INGRESOS	16.908	39.284.993	8.248	6.186	27.837
08	ENDEUDAMIENTO		6.131.357			
09	APORTE FISCAL	6.103.633	501.899.920	5.051.376	390.537	3.200.684
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES				33.000	
11	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000	110.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.139.975	698.058.392	5.091.275	678.557	3.243.161
21	GASTOS EN PERSONAL	4.023.217	38.377.728	2.433.248	394.980	2.210.406
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	864.010	3.795.843	225.997		384.165
23	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION				153.620	
24	PRESTACIONES PREVISIONALES		1.823.398			
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.254	39.046			304.301
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		21.944.838			
31	INVERSION REAL	1.008.824	433.476.513	2.419.968	114.957	332.230
32	INVERSION FINANCIERA		32.793.017			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		112.562.319			
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		53.060.142			
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	5.500	74.500	2.000	5.000	2.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	10.170	111.048	10.062	10.000	10.059

#### GLOSAS:

O1 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2001, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los Item 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2002.